



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 1 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

### CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

#### 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

##### NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumento técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, Artículo 11, mediante el cual la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, numeral 7. Gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad y numeral 8. Dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Cabe mencionar que la entidad, en cumplimiento de su misionalidad, debe garantizar la atención integral a la población vulnerable y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, se hace necesario a través de la Subdirección Administrativa adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes, en calidad de propietario de los mismo o que este bajo su responsabilidad, y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo. Así mismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tenga la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Que conforme lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en cada uno de los proyectos que lidera la entidad, se requiere contar con los servicios de transporte especial de buses y busetas y vans, el cual es indispensable para el desarrollo de las actividades objetivos de la Caja de la Vivienda Popular.

En virtud de su misión la Caja mediante proyecto de inversión – titulación de predios, asesora técnica y socialmente a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentren ocupando bienes fiscales o privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, escrituración, prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 2 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

de pertenencia y enajenación directa a través de mediación.

Así mismo, es una de sus funciones definir el conjunto de acciones o actividades que permitan la generación de proyectos urbanísticos en los previos de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a ello y dadas las diferentes actividades que se desarrollan con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad, se requiere contar con medios de transporte que faciliten el traslado de los funcionarios, contratistas y población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto, con el fin de realizar actividades de campo en sectores de alta vulnerabilidad, prestando atención a la población beneficiaria en cada una de las actividades que se programen en el territorio.

Que la Caja de la Vivienda Popular a través del proyecto mejoramiento de barrios pretende desarrollar políticas en materia de mejoramiento de estos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2, que habitan en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo; en virtud de la misionalidad encomendada a dicha área, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permitan el desplazamiento de la población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto y en algunos casos los funcionarios o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendientes a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitando de esta forma el acceso de la población a una vivienda digna y articulando los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y protección ambiental.

Que el área de mejoramiento de vivienda, es uno de los proyectos de inversión de la entidad, el cual mediante los planes de mejoramiento de condiciones físicas de la vivienda y gestión para la construcción y mejoramiento en vivienda rural, busca prestar asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de un lote vacío, de una vivienda construida en materiales provisionales o de una vivienda construida en cubiertas livianas, localizadas en barrios legalizados de estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá, o en aquellas áreas priorizadas por el sector Hábitat, razón por la cual es necesario contar con medios de transporte para los beneficios de la caja que permitan guiar y desarrollar la tarea asignada a este proyecto.

### 1.1. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la caja de vivienda popular no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implican la prestación directa del servicio público de transporte automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans, resulta conveniente para la entidad contratar la prestación de este servicio a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional.

Lo anterior por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, y cuenta además con una amplia variedad de oferta, por lo que en el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la caja de vivienda popular, toda vez que el contratista deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal idóneo necesario para los diferentes desplazamientos que se encuentran previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como los municipios que hacen parte de Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá donde se incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibate, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital; entre otros.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 3 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

En el desarrollo de las actividades de tipo formativo y misional que son inherentes al desarrollo de cada uno de los proyectos, resulta pertinente contratar el servicio público de transporte especial en la modalidad de transporte de particulares (buses, busetas, y vans) con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de personas, las cuales tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación del servicio de transporte público especial en buses, busetas y microbuses – vans, para la adecuada prestación del servicio requerido por la CVP.

Por lo anterior, el servicio de transporte que se requiere contratar en la CVP, es un servicio a demanda, que, por la misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, dado que algunos proyectos de vivienda, se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o en territorios en estados de posesión irregular y algunas veces afectando zonas de protección ambiental, lo cual genera que en casos especiales se tenga que llegar a esto de manera inmediata ágil y eficiente, pues la prestación del servicio lo requiera así, lo cual no permite que se cuente con una programación fija a mediano o largo plazo.

Ahora bien, respecto al medio de adquisición del servicio, es importante precisar que de acuerdo a lo que establece el Decreto 310 de 2021, “por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto regidas por el estatuto general de la contratación” Colombia Compra Eficiente publicó el Acuerdo Marco de Precios No CC 285- AMP- 2020 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-de-precios-de-transporte-terrestre>), en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a verificar la documentación de las necesidades del CVP, con el propósito de determinar si las condiciones técnicas establecidas en dicho acuerdo, suplían las necesidades de la CVP, evidenciando los siguiente:

1. No se puede programar para cotizar en el Acuerdo Marco de Precios al nivel de detalle por cada desplazamiento requerido, como se exige en este, ya que la programación se realiza semanalmente y en ocasiones a diario, el no cumplimiento de la programación, lo que implicaría en la cotización unos sobrecostos para la CVP.
2. Además de lo anterior, es preciso indicar que la CVP, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y del desarrollo propio de los programas de la Entidad.

Aunado a todo lo anterior por las condiciones expresas, se debe adelantará el proceso de contratación mediante una subasta inversa.

Así las cosas, se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí descrita, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para efectuarel proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo descrito, el cual se tiene previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 de la entidad.

## 2. OBJETO

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 4 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas, microbuses y vans para la Caja de la Vivienda Popular.

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y así como en Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital. ), En los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

### 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicio de buses con horarios programados.
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de buses contratados.

### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en las normas referidas, la modalidad de contratación se justifica en atención a las características técnicas uniformes del servicio que requiere la Entidad. Para lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con

las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 5 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

### 5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

### 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Cumplimiento</u>: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.</li> <li>2. <u>Calidad del servicio</u>: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más.</li> <li>3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato. - Por el término de ejecución y tres (3) años más.</li> <li>4. Responsabilidad civil extracontractual. Equivalente a Doscientos 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</li> </ol>
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5)

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto). Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	<u>Conforme al estatuto tributario</u>

### 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000. 000) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán

de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios mensuales respecto

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 6 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

de la necesidad del servicio, el cual se encuentra establecido para los buses, busetas y microbús - vans del presente proceso de selección ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

El valor adjudicado, corresponderá al valor total del presupuesto oficial y el mismo podrá ser adicionado y/o prorrogado conforme a las necesidades de la entidad.

Nota1. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará conforme a los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los servicios o ítems Ofertados y Adjudicados.

### 7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor del proceso de servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans, se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario de los diferentes servicios que se deben prestar para la caja de la vivienda popular.

Para el efecto, se solicitó cotizaciones a las empresas (I) TRANSPORTE CSC SAS, (II) LIDERTUR SAS Y., (III) PLATINO VIP., las cuales atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la caja, cotizando el valor unitario con IVA de los elementos requeridos; acto seguido, con los valores así obtenidos, se procedió a utilizar la fórmula de media armónica para determinar el valor máximo unitario establecido por la Caja de la Vivienda Popular para cada ítem.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		ESTUDIO DEL MERCADO						BOGOTÁ POPULAR	
Subdirección Administrativa									
Modelo de cotización									
Febrero de 2022									
CARACTERÍSTICAS									
No ítem	Destino	Vehículo	Capacidad	Horario	TRANSPORTE CSC SAS	LIDERTUR SAS	PLATINO VIP	MEDIA ARMONICA	
1	LOCALIDADES DE BOGOTÁ	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 400.000	\$ 700.000	\$950.000	\$ 602.264	
2				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 480.000	\$ 700.000	\$1.000.000	\$ 664.908	
3				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 300.000	\$ 700.000	\$600.000	\$ 466.667	
4		MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 450.000	\$ 740.000	\$950.000	\$ 648.480	
5				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 520.000	\$ 740.000	\$1.560.000	\$ 766.195	
6				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 350.000	\$ 740.000	\$600.000	\$ 510.624	
7		BUSETA	25 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 600.000	\$ 790.000	\$1.176.000	\$ 793.057	
8				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 800.000	\$ 790.000	\$2.016.000	\$ 936.064	
9				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 450.000	\$ 790.000	\$800.000	\$ 633.173	
10		BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 700.000	\$ 1.110.000	\$1.350.000	\$ 977.131	
11				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 900.000	\$ 1.110.000	\$2.300.000	\$ 1.226.094	
12	VALOR DE UN RECORRIDO			\$ 500.000	\$ 1.110.000	\$900.000	\$ 747.754		
13	BOGOTÁ REGION	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 400.000	\$ 1.590.000	\$700.000	\$ 658.255	
14				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 480.000	\$ 1.590.000	\$1.200.000	\$ 846.120	
15				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 300.000	\$ 1.590.000	\$1.200.000	\$ 625.574	
16		MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 450.000	\$ 1.690.000	\$800.000	\$ 738.200	
17				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 520.000	\$ 1.690.000	\$1.400.000	\$ 923.058	
18				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 350.000	\$ 1.690.000	\$1.400.000	\$ 720.609	
19		BUSETA	25 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 600.000	\$ 1.800.000	\$900.000	\$ 900.000	
20				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 800.000	\$ 1.800.000	\$1.700.000	\$ 1.253.242	
21				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 450.000	\$ 1.800.000	\$1.700.000	\$ 891.262	
22		BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	\$ 700.000	\$ 2.120.000	\$1.800.000	\$ 1.221.585	
23				Valor DIA (8-12 horas)	\$ 900.000	\$ 2.120.000	\$2.200.000	\$ 1.472.498	
24	VALOR DE UN RECORRIDO			\$ 500.000	\$ 2.120.000	\$2.200.000	\$ 1.025.205		
<b>Valor total de la propuesta</b>								<b>\$ 20.314.019</b>	

Nota: Bogota Region o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibate, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital. )

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla





## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

con los precios máximos unitarios establecidos, resultado del estudio de mercado, para cada ítem.

### 7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
478	02301160556000007696	0232020200664112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$80.000.000	\$80.000.000
TOTAL				\$80.000.000

### 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

#### 8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

#### 8.2. TÉCNICOS

##### 8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con la prestación del servicio de transporte terrestre especial que se relacione con el objeto de los estudios previos y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 8 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte pasajeros	de Transporte pasajeros carretera	de 78111800 Transporte pasajeros programados.
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte pasajeros	de Transporte pasajeros carretera	de 78111803 Servicios de buses contratados.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 1:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

### a. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 9 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CAJA DE VIVIENDA POPULAR tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrán en cuenta únicamente la experiencia

Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX: (60-1) 310 5583

[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 10 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las ordenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexas los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

### 8.2.2 ANALISIS AMBIENTAL

#### 8.2.2.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que

Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX: (60-1) 310 5583

[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 11 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

los oferentes deben cumplir con las normas ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual el proponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que los vehículos con los que prestará el servicio cumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo del vehículo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de la certificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

### 8.2.2.2 CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde de cuenta del caso aquí previsto.

### 8.2.3 CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste que se encuentra a paz y salvo, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

### 8.2.4 RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente donde figure esta capacidad de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte y una certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Esta capacidad transportadora deberá cubrir como mínimo veinticinco (25) vehículos, de las características solicitadas por la entidad en el anexo técnico, es decir, tipo camioneta, bien sea doble cabina y/o camperos y en la que se evidencie que el proponente cumple con el 8% de propiedad de los vehículos de toda su capacidad transportadora de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional (31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%)". para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la Certificación de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados, acorde al porcentaje de participación.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 12 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

Nota 1: Es de aclarar que si bien la capacidad transportadora mínima es de veinticinco (25) vehículos, la recurrencia según la necesidad de los servicios requeridos por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, de manera fijay constante es de siete (7), vehículos, los cuales deberán estar a entera disposición en los horariosfijos y establecidos por el supervisor del contrato.

El no contar con dicha Capacidad y/o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

### 8.2.5 HABILITACION PARA OPERAR

El proponente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporteterrestre automotor en la modalidad del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación en la modalidad del servicio especial expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos arriba mencionados.

Así mismo deberá aportar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 y demás normas que apliquen).

El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

### 8.2.6 AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Nota: El proponente adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicasa los ofertados.

### 8.2.7 TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS

Teniendo en cuenta que él, decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 con lo cual se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar elservicio público de transporte terrestre automotor

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 13 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

especial, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y que se encuentre afiliado a una empresa de transporte.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

### 8.2.8 PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR a poner a disposición dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

### 8.2.9 CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

El proponente podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, sin embargo, éste deberá contar con vehículos afiliados o de su propiedad. El proponente deberá allegar, copia de los contratos de colaboración empresarial suscritos, con los cuales pretenda sustentar la presentación de los vehículos a ser ofertados.

### 8.2.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

### 8.2.11 RELACIÓN DE VEHICULOS

El representante legal del proponente deberá presentar Anexo "RELACIÓN DE TODOS LOS VEHICULOS" debidamente suscrito, de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (tipo de vehículo, placa, marca, modelo, cilindraje).

En todo caso la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deberán necesariamente ser de propiedad o afiliados a la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 14 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, el número de vehículos, aumentando o disminuyendo el número establecido en el presente documento, de acuerdo a la necesidad de la entidad y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El valor del servicio se mantendrá de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista para la ejecución del contrato.

### 8.2.12 SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión para la ejecución del objeto contractual.

### 8.2.13 RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes para conductores y personal administrativo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

### 8.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSITO

El proponente debe adjuntar a la propuesta, Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, por cada vehículo a ofertar. (Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit)).

### 8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de (2021):

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 15 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2021 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

### 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si  $L \geq 1.57$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $L < 1.57$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

Donde:

IL =





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 16 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

$AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P$  ( $PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P$ )

- L = Índice de Liquidez  
ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes PCN  
= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes  
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $L \geq 1.57$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1.57$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO

### 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

Donde:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

- NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 62.55\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 62.55\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 17 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si  $NE \leq 62.55\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 62.55\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir: \_\_\_\_\_

Donde:

RCI = UOp GI

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 1.74$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 1.74$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO. Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes GI = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Si  $RCI \geq 1.74$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 1.74$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

#### 4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si el

proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50.00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes PCn  
= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

#### 8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre Activos.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición

Si  $RP \geq 6.39\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 6.39\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.  
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $RP \geq 6.39\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 20 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

Si  $RP < 6.39\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOp = Utilidad Operacional.  
AT = Activo Total.

Condición:

Si  $RA \geq 3.37\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RA < 3.37\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes  
ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes  
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $RA \geq 3.37\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RA < 3.37\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 21 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

**Nota 2:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

### 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios por cada ítem, (Oferta Económica) en la página del SECOP II.

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
	MICROBUS -VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4 -7 horas	\$ 602.264		
			VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 664.908		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$ 466.667		
			VALOR 4-7 horas	\$ 648.480		

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 22 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

LOCALIDADES DE BOGOTÁ	MICROBUS -VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR DIA (8-12 horas)	\$	766.195		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$	510.624		
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$	793.057		
			VALOR DIA (8-12 horas)	\$	996.064		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$	633.173		
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$	977.131		
VALOR DIA (8-12 horas)			\$	1.226.094			
VALOR DE UNRECORRIDO			\$	747.754			
BOGOTÁ	MICROBUS -VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$	658.255		
			VALOR DIA (8-12 horas)	\$	846.120		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$	625.574		
				VALOR 4-7 horas	\$	738.200	

REGION	MICROBUS -VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR DIA (8-12 horas)	\$	929.058		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$	720.609		
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$	900.000		
			VALOR DIA (8-12 horas)	\$	1.253.242		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$	891.262		
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$	1.221.585		
			VALOR DIA (8-12 horas)	\$	1.472.498		
			VALOR DE UNRECORRIDO	\$	1.025.205		

Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibate, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y El Distrito Capital.)

- (1) En la columna "**PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**", se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
- (2) En la columna "**PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA**" los Proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado antes de IVA, y en la columna "**PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO**", los proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado IVA incluido, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del **RECHAZO** de sus ofertas.

a) **Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella**

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

**que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios.**

- b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
- e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que sumados los valores unitarios antes de IVA presente el precio más bajo

### 9.1 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

### 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

### 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 25 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

### 11.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Prestar el servicio de conformidad con los precios resultantes del proceso de selección, en igual o mejor calidad a la propuesta presentada.
- 2) Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, la propuesta y el mismo.
- 3) Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
- 4) Mantener los documentos actualizados y vigentes de todos los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes, le preste servicios a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- 5) Garantizar que cada conductor, coordinador y personal de apoyo asignado al contrato, estén afiliados al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presenten mora en sus aportes.
- 6) Los vehículos (buses, busetas y microbuses - vans) asignados para prestar el servicio a la Caja de la Vivienda Popular, deben estar en excelente estado mecánico, cumplir con las especificaciones requeridas, silletería adecuada, equipo de comunicaciones ya sea radioteléfono o celular con dispositivo manos libres, portar los documentos de ley al día.
- 7) Mantener vigente los documentos para cada vehículo durante la ejecución del contrato, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro de automóviles, certificado de análisis de gases, licencia de conducción de los conductores, tarjeta de operación y las planillas requeridas por las autoridades.
- 8) El contratista con la presentación de su propuesta, garantiza que los vehículos que prestarán los servicios solicitados por la Caja de la Vivienda Popular cuenten con todos los seguros y documentos vigentes requeridos para el conductor y el vehículo.
- 9) Contar con el equipo de carretera, primeros auxilios y demás requisitos exigidos por las normas de tránsito.
- 10) Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el Supervisor del contrato así lo requiera, el contratista deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de garantizar la prestación del servicio.
- 11) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, así como la revisión de su estado mecánico y eléctrico para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.
- 12) Contar con personal idóneo para la correcta prestación del servicio y garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios(as) y personal de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Todo el personal designado para la prestación del





## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas que faciliten el buen trato, comunicación y tolerancia.

- 13) Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios(as) tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
- 14) Establecer mecanismos de control para la prestación del servicio y diligenciar planilla o formato de control del mismo.
- 15) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran los conductores, en todo caso la Entidad en ningún caso responderá por las infracciones impuestas a los conductores que presten el servicio.
- 16) Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad, incluyendo las áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
- 17) Garantizar que se cumpla con la programación, horarios y recorridos solicitados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cualquier cambio en las rutas deberán ser autorizados únicamente por el supervisor del contrato.
- 18) El contratista seleccionado deberá asumir y garantizar el valor a pagar por vehículo, el cual incluye: recurso humano (conductor), equipo de comunicación permanente (celular), y GPS para facilitar la llegada a los recorridos establecidos, combustible, parqueadero, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos nacionales y distritales y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del

servicio, y en general todos los requerimientos de los estudios previos y el anexo técnico.

- 19) Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y reglamento interno de trabajo del personal asignado para la prestación del servicio, al igual que las jornadas de trabajo de los conductores, en todo caso cancelar a favor de éstos los recargos por trabajo suplementario, horas extras diurnas, nocturnas, cumpliendo con la legislación vigente.
- 20) El personal que en ocasión del contrato preste sus servicios a la Entidad, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos.
- 21) Suministrar al Supervisor del Contrato la información y documentación requerida, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista
- 22) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor.
- 23) Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

### 11.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio Previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 27 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

### 13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, la prestación de los servicios de transporte de buses se hará en sitio indicado por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las indicaciones del mismo. Los costos de traslado serán asumidos por el contratista.

### 14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura e informe de actividades y demás documentos requeridos por el/la SUPERVISOR/A del contrato de los servicios realizados en el mes.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

El servicio de los recorridos se facturará de acuerdo con el valor resultante de la oferta económica para turnos de 4 a 7 horas, turnos de 8 0 12 horas y eventualmente por recorridos que el supervisor solicite en dado caso que se extienda el horario en la prestación del servicio se pagará en hora promedio del ítem al que corresponda ejemplo: turno de 4 a 7 horas se tomará el valor de la hora promedio correspondiente para su respectivo pago.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 28 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

### 15. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto- ley 019 de 2012.

### 16. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

### 17. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
10. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca





## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad
15. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
16. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

**Nota:** Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

### 17.1 CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS:

- 1) Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2) La omisión en la información o la no presentación de la PROPUESTA ECONOMICA.
- 3) Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.
- 4) Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al 100%, o cualquier lance efectuado sea igual al 100%, es decir que la propuesta sea a cero (0) pesos.
- 5) Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al cero por ciento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 30 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

(0.00%), es decir, no exista ningún descuento.

### 18. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 31 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de los factores de desempate deberá realizarse como lo señala la disposición en cita.

### 19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 32 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
<b>CUMPLIMIENTO</b>	En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años mas
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

### 20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, en el desarrollo del proceso de selección de subasta inversa.

### 21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A), o del servidor designado por el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 33 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

### CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

#### 1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

##### 1.1 OBJETO:

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas, microbuses y vans para la Caja de la Vivienda Popular.

##### 1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibate, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital. ), En los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular.

#### 2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

##### 2.1 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 34 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO
LOCALIDADES DE BOGOTÁ	MICROBUS- VANS	12 a 15 PASAJEROS	VALOR 4 -7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS- VANS	16 a 19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
BOGOTA REGIÓN	MICROBUS- VANS	12 a 15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS- VANS	16 a 19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO

NOTA: Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibate, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.)

1. En todos los casos el valor del servicio incluye: Salarios y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
2. El contratista prestará el servicio de transporte sin restricción de pico y placa, con los vehículos antes especificados.
3. EL Supervisor del Contrato programará previamente los servicios y la disponibilidad de los servicios

### 2.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 35 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

<b>Modelo</b>	El modelo de los vehículos que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser Mínimo del año 2017 en adelante.
Características de los vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.</li> <li>• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo</li> <li>• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.</li> <li>• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario.</li> <li>• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil</li> <li>• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad</li> <li>• Dispositivo de velocidad</li> <li>• Luces antiniebla (exploradoras)</li> <li>• Alarma sonora de reversa</li> <li>• Matriculado en Bogotá D.C.</li> <li>• Con los colores autorizados según Decreto 431 de 2017</li> </ul>

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

<p><b>Equipos de Comunicación</b></p>	<p>- Todos los vehículos que presten servicios a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR deben disponer de un equipo de comunicación (radioteléfono o celular) con manos libres, y GPS para facilitar la llegada a los recorridos establecidos, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo y que permita comunicación oportuna con la empresa y el supervisor del contrato para que en caso de cualquier eventualidad se pueda comunicar a la Central para dar solución o tomar correctivos a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista deberá suministrar un Sistema de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos</li> <li>• Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365 de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los vehículos</li> <li>• Disponibilidad de consulta en línea a través de Internet para mínimo dos (2) usuarios de consulta y un (1) usuario administrador de la CVP.</li> <li>• Localización exacta de los vehículos en tiempo real</li> <li>• Seguimiento en tiempo real del sentido de desplazamiento, ubicación y velocidad del vehículo.</li> <li>• Generar historiales con los kilómetros recorridos, eventos presentados, excesos de velocidad, salidas de rutas, puestos de control, tiempos de permanencia estacionados, consumo de combustible, tiempos de traslado entre puntos entre otros</li> <li>• El sistema debe permitir la exportación de la información capturada a diferentes formatos como EXCEL, ACCES, PDF archivos planos etc.</li> <li>• La plataforma debe monitorear los vehículos para su seguimiento, control de recorridos y apoyo ante una señal de emergencia</li> <li>• El sistema debe generar informes estadísticos de acuerdo con la información almacenada</li> <li>• Se debe suministrar la capacitación necesaria al personal que designe la CVP para el manejo de la plataforma.</li> <li>• El Software debe estar debidamente licenciado para el uso de la CVP</li> </ul>
<p><b>Equipos Carretera y Primeros Auxilios</b></p>	<p>Cada vehículo debe contar con equipos de carretera y primeros auxilios reglamentarios, de conformidad con la legislación vigente.</p>



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

<b>Estado de los Vehículos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los vehículos que presten servicio a la Entidad deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar seguridad y comodidad a los usuarios.</li> <li>• Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen</li> </ul>
	<p>Estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los vehículos deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte y las normas que modifiquen o sustituyan.</li> <li>• En concordancia con Decreto 431 de 2017 los vehículos deberán llevar los colores y distintivos reglamentados para la prestación del servicio.</li> <li>• Dar cumplimiento a la Resolución 3246 de 2018: del Ministerio de Transporte, Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retro-reflectivas, en los casos que aplique.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente. Tarjeta de Propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los conductores y Licencia de Tránsito, Revisión Técnico-Mecánica. Así mismo la empresa debe tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
<b>Plan de Contingencia</b>	En caso de que el(los) vehículo(s) que se destinen para prestar el servicio tengan algún inconveniente como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, etc., el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características o reemplazar al conductor, para garantizar el servicio.
<b>Instrucciones a los Conductores</b>	El contratista tiene la responsabilidad de instruir a los conductores para que tomen medidas preventivas, tales como no movilizar el vehículo hasta tanto los usuarios no estén debidamente acomodados, esperar a que todos bajen y verificar que no queden objetos dentro del vehículo. Así mismo, se deben dar instrucciones sobre el cuidado en las vías para evitar accidentes y dar cumplimiento a las normas de tránsito.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

**Requisitos personal**

**del Coordinador (1)**

- Tres (3) años de experiencia en actividades de coordinación relacionadas con transporte especial de pasajeros, soportada mediante certificaciones.
- Título Profesional en administración de empresas o ingeniería mecánica o ingeniería industrial o ingenierías afines a la administración.
- Tarjeta profesional o matrícula de acuerdo con la normatividad en los casos que la ley así lo exija.
  - Aportar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de multas y la vigencia de la tarjeta profesional ó matrícula según corresponda.

**Conductores**

- Tres (3) años de experiencia en la prestación de transporte público individual, colectivo o masivo de pasajeros soportada mediante certificaciones.
- Bachiller.
- Licencia de conducción categoría C1 y C2 Servicio Público vigente, de acuerdo con el tipo de vehículo a manejar. (Licencia de conducción categoría C1: para los conductores de automóvil, camioneta y microbuses y licencia de conducción categoría C2: para conductores de busetas y buses).
- Exámenes médicos de conductores, en centros avalados por el Ministerio de Transporte. (Ley 769 el 6 de agosto de 2002).
- No contar con comparendos activos.
  - Conocimientos básicos en Seguridad Vial y normas de tránsito.

Nota: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del Contratista y no tendrá ninguna relación laboral, legal y reglamentaria con la Caja. Es decir, el contratista adjudicatario mantendrá indemne a la CVP.

La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del recurso humano requerido, en los siguientes eventos:

1. Por autorización o solicitud de la Caja por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 39 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

### OBLIGACIONES RECURSO HUMANO

#### Coordinador (1)

- 1) Entregar los informes mensuales requeridos por el supervisor del contrato.
- 2) Entregar un informe mensual con los vehículos efectivamente utilizados por placa, tipo de servicio, días en servicio.
- 3) Entregar un informe mensual en medio magnético de los kilómetros recorridos por cada uno de los vehículos con los siguientes datos: placa, kilómetros recorridos semanales por vehículo y fechas.
- 4) Entregar un informe mensual de los vehículos que fueron programados y que permanecieron sin movilizarlos por parte de la CVP.
- 5) Entregar un informe mensual del número de usuarios por recorrido que utilizaron el servicio en las rutas de los buses y busetas.
- 6) Hacer entrega mensual de las planillas de los recorridos realizados, avalados y firmadas por quienes utilizaron el servicio, de acuerdo con el formato entregado por la CVP con la siguiente información: Placa, fecha, kilometraje de inicio, kilometraje de llegada, dependencia, lugar de inicio, lugar de destino, actividad realizada, hora programada, hora de salida, hora de llegada, nombre de quien utiliza el servicio y firma.
- 7) Gestionar la correcta facturación del servicio, presentación de informes y coordinación de reemplazos de personal o vehículos.
- 8) Reportar en forma inmediata al supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- 9) Realizar la actualización de los trazados de las rutas de los buses y/o busetas en medio magnético, y entregarlas al supervisor del contrato al primer mes de ejecución, así como realizar las recomendaciones, actualizaciones y modificaciones que sean necesarias durante su vigencia.
- 10) Organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores y las demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato.
- 11) Hacer cumplir la programación establecida por la CVP.
- 12) Actuar como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato que designe para tal fin la Entidad.
- 13) Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
- 14) Adoptar y hacer cumplir las acciones necesarias para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- 15) Verificar y controlar hora de salida y llegada de vehículos.
- 16) Verificar el adecuado parqueo de los buses y/o busetas en las horas





## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

establecidas contractualmente, tanto a la llegada en la mañana como a la salida en la tarde.

- 17) Verificar que los conductores de los vehículos diligencien correctamente las planillas de prestación del servicio.
- 18) Asistir a las reuniones que programe la supervisión del contrato.
- 19) Verificar que los vehículos porten el equipo de carreteras y botiquín de primeros auxilios.
- 20) Verificar que los vehículos cumplan con el lleno de los requisitos legales para su movilización como son: Licencia de tránsito, seguro obligatorio, análisis de gases al día y/o certificado de revisión técnico-mecánica (si aplica) y demás documentos, permisos, licencias exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.

### Conductores

- 1) Conducir el vehículo asignado respondiendo por el adecuado funcionamiento, utilización, aseo y presentación.
- 2) Portar el uniforme asignado por el contratista el cual lo identifique como conductor de la empresa de transporte con su logo o nombre distintivo.
- 3) Diligenciar y hacer firmar por los usuarios que se transporten la planilla de control diario de servicios.
- 4) Mantener buenos modales, decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Caja.
- 5) No transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la Caja para la realización de los desplazamientos.
- 6) Portar el Extracto del Contrato, expedido conforme la regulación vigente del Ministerio de Transporte, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

## 2.3 OTROS REQUERIMIENTOS

### 2.3.1. CARNETIZACION Y UNIFORMES DEL PERSONAL

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar que previo al inicio de cada servicio, el personal destinado deberá contar con un carné de la empresa que presta el servicio y que lo identifique como tal, el cual deberá registrar la información básica e igualmente deberán estar debidamente uniformados.

### 2.3.2. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá presentar a la firma del Acta de Inicio y debe ser acorde a lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por la

cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III. Lineamientos para el sector privado en seguridad vial.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 41 de 42

Vigente desde: 15/01/2020

### 2.3.3. PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS

El proponente que resulte adjudicatario del Contrato, deberá entregar a la Caja de la Vivienda Popular en un plazo máximo de cinco (5) días después de suscribir el Acta de Inicio, una descripción detallada del servicio de transporte, para lo cual deberá presentar el Plan Integral de Servicios, teniendo en cuenta:

- Organización del Contratista
- Metodología, Procedimientos y control para prestar el servicio de transporte dentro y fuera de la ciudad.
- Procedimiento interno del contratista para atender reclamaciones de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
- Políticas de selección y Administración del recurso humano.
- Plan de contingencia general en caso de siniestros o accidentes de tránsito, reemplazos del personal, cumplimiento de la legislación laboral vigente en cuanto al máximo de horas laboradas, horas extras, descansos, etc.
- Diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12; el cual debe estar acorde con los lineamientos de Ley.
- Metodología para ejecutar la coordinación y supervisión de los servicios prestados a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- Protocolo de Bioseguridad de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigentes.

### 2.3.4. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

Con la presentación de la propuesta, el proponente seleccionado se compromete a dar estricto cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, y particularmente las contempladas en:

- ✓ Código Nacional de Tránsito
- ✓ Resolución No. 910 de junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución 556 de abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de Abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, Resolución 650 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire y las demás normas que modifiquen o regulen.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 42 de 42

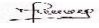
Vigente desde: 15/01/2020

NOTA 1: Adicionalmente se debe garantizar el cumplimiento de acciones ambientales tales como: Cumplir con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las disposiciones legales.

NOTA 2: No utilizar ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo.

NOTA 3: Realizar el registro de publicidad exterior vehicular dando cumplimiento a la Ley 140 de 1994.

**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**  
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Estudio de mercado y estudio del sector Magda Milena Murillo Orrego - Contratista – Subdirección Administrativa   
Elaboró: Aspectos técnicos: Paola Caicedo Upegui – Contratista Subdirección Administrativa

*Paola Caicedo Upegui*

Elaboró: Aspectos Jurídicos: Mery Aurora Trujillo Trujillo Abogada – Contratista Subdirección Administrativa 

